

1975); y declaramos en cambio que el acto recurrido se ajusta a Derecho en todo lo demás».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propias términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 20 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Sevilla.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria por la que se conceden, quince becas para la realización de trabajos durante el mes de agosto a quince alumnos seleccionados por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Con fecha 31 de julio de 1989, por la Presidencia del IARA, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

«Resolución de 31 de julio de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se conceden 15 becas para la realización de trabajos durante el mes de agosto a 15 alumnos seleccionados por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Vista la propuesta presentada por el Servicio de Actuaciones Forestales y la lista de alumnas seleccionadas por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, esta Presidencia ha resuelto conceder 15 becas para la realización de trabajos en las Direcciones Provinciales del IARA, durante el mes de agosto, con una dotación de 89.000 ptas. cada una, a los alumnos que a continuación se relacionan:

Almería: Fernando Fuentes García.
Julia César Martín de Pablos.

Cádiz: José M^o Fariña Mara.
Susana Sarriá Sopeña.

Córdoba: Joaquín Alaejos Gutiérrez.
Agustín Cabria Ramos.

Granada: Eugenio Cano Serrano.
Juan Faustino Martínez Fernández.

Huelva: Angel Carrasco Gotarredonda.
Andrés Domínguez Garrida.

Jaén: Nueria Bautista Carrascosa.
Andrés Velasco Posadas.

Málaga: Guillermo Castilla Castellano.
Juan Carlos Martín Muñoz.

Sevilla: Alfredo del Campo García.

Sevilla, 31 de julio de 1989.— El Presidente del I.A.R.A. Fdo.: Francisco Vázquez Sell».

Lo que se publica a efectos de lo previsto en el artículo vigésimo segundo de la Ley de Presupuestos de 1989.

Sevilla, 20 de junio de 1990.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de junio de 1990, por la que se convoca concurso pública para adjudicación de ayudas y licencias por estudio para estancias en Centros Nacionales y Extranjeros de Investigación Científica y Técnica, para Profesores de Enseñanzas Medias y Educación General Básica.

Una de las principales acciones del Plan Andaluz de Investigación es la formación y perfeccionamiento de los investigadores andaluces.

Dado el potencial investigador existente en los Cuerpos docentes de Educación General Básica y de Enseñanzas Medias es aconsejable promover la movilidad de este colectivo facilitando la realización de estancias en centros de investigación de carácter científico y técnico de forma que los profesores puedan acceder a las últimas innovaciones habidas en las distintas áreas de la ciencia, a la vez que dan a conocer el resultado de sus propias investigaciones.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas y licencias por estudio para estancias en Centros de Investigación Científica y Técnica Nacionales o Extranjeros para Profesores de Enseñanzas Medias y Educación General Básica, de acuerdo con las normas que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Se faculta a las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Personal para que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Normas de Convocatoria de Ayudas para Estancias en Centros Nacionales y Extranjeros para Profesores de Enseñanzas Medias y Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Primera. Beneficiarios. Padrón acogerse a esta Convocatoria los funcionarios docentes de carrera destinados en Centros de Educación General Básica y de Enseñanzas Medias dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Las ayudas se concederán para actividades de perfeccionamiento e investigación relacionadas directamente con la asignatura, área o especialidad del solicitante a realizar desde 1 de octubre de 1990 al 30 de septiembre de 1991.

Segunda. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales, que se encontrarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en la Consejería de Educación y Ciencia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Justificante de la aceptación por el Centro de Investigación o Departamento Universitario donde se pretende realizar la estancia.

b) Informe del Director del Centro, con el visto bueno del Inspector del Centro, en el que actualmente se encuentra, especificando la conveniencia y utilidad de realizar la estancia en el Centro o Departamento solicitado.

c) Memoria de la actividad a desarrollar.

d) En caso de solicitar la licencia por estudios para la realización de una tesis doctoral, informe del Director de la misma.

Las solicitudes, en unión de la documentación citada, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en Avda. República Argentina, 21-B, 3^o planta, 41011 - Sevilla, o conforme a los artículos 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 51 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercera. Tipos de ayudas y condiciones del disfrute. Las ayudas comprenderán:

a) Licencia por estudio durante el período que se señale en la resolución de concesión.

b) Una ayuda económica cuya cuantía máxima será:

Para estancias en Centros de Investigación o Departamento Universitario en el Territorio nacional que disten más de 25 km del Centro de destino: 150.000 ptas.

Para estancias en Centros de Investigación o Departamento Universitario radicados en el resto de Europa: 380.000 pesetas.

Para estancias en Centros de Investigación o Departamento Universitario del resto del Mundo: 550.000 pesetas.

La cuantía de las ayudas se fijará por la Comisión de selección

en función de la duración de la estancia y del Centro o Departamento donde se realice.

El obono de las ayudas concedidos se efectuará o través de los Delegaciones Provinciales de esta Consejería y podrá realizarse en dos entregas. La primera de ellas, que no superará el 60% del total, antes del comienzo de la estancia, una vez se remita por el beneficiario la ocpación de la ayuda concedida, comprometiéndose a realizar la estancia de conformidad con las Normas de la Convocatoria y quedando obligado, en su caso contrario a devolver la cantidad anticipada.

Asimismo, los beneficiarios se comprometen a enviar notificación desde el Centro de Investigación de la fecha de incorporación a éste.

El importe total de la ayuda, o en su caso la cantidad restante, se hará efectiva una vez finalizada la estancia, previa entrega en el plazo de treinta días de la memoria del interesado de haber realizado la estancia y de informe del Director del trabajo en el Centro.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las Normas de la convocatoria y las obligaciones contraídas dará lugar a la revocación de la Ayuda y a la anulación de las pendientes, así como la devolución de lo abonado.

Cuarta. Resolución. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión nombrada al efecto, que valorará las solicitudes de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Proyecto presentado hasta 10 puntos.
- B) Méritos docentes hasta 30 puntos.
- c) Actividades de formación permanente 10 puntos
- d) Curriculum investigador 10 puntos
- e) Méritos académicos 10 puntos
- f) Por tener otras ayudas para el proyecto presentado .. 10 puntos.

Para la valoración de los apartados a) y d) la Comisión de Selección podrá solicitar informe a la Comisión Científica de Andalucía.

Quinta. Plazo. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 20 de julio de 1990.

Sexta. La Consejería de Educación y Ciencia habilitará las dotaciones presupuestarias precisas para atender las retribuciones que legalmente correspondan al personal seleccionado, así como las posibles sustituciones que pudieran producirse.

ORDEN de 11 de junio de 1990, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en empresas de Almería y Granada para Alumnas Universitarias.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tienen para la formación de los estudiantes universitarios andaluces, como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito Conciertos con las empresas: Fircosa y Urpycon de Almería y Cepteco, Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, Banco Hispano Americano, Fuca, Uniasa, Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, Escuela Hogar «Madre Teresa», Escuela Infantil «Fábula», Escuela Infantil «Zagal», Universidad de Granada, y Centro Penitenciario de Preventivos de Granada.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar becas para la realización de prácticas en las empresas anteriormente citadas.

Segundo: Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figuran en los Anexos I a XIV de la presente Orden.

Tercero: Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adaptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

Normas de la convocatoria de becas para la realización de prácticas en empresas de Almería y Granada para alumnas universitarias en Andalucía.

1. Objetivos.

Las becas son destinadas a los alumnos que deseen realizar prácticas en las empresas citadas en el artículo primero de esta orden y dentro de las líneas de actuación que figuran en los Anexos I a XIV.

2. Dotación de las becas.

La beca comprende:

- a) Una única dotación de 120.000 ptas.
- b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3. Duración de las becas.

La duración de las becas será de tres meses.

4. Carácter de las becas.

4.1. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa que haya suscrito el convenio con la Junta de Andalucía.

4.2. La realización de las prácticas por el becario en la empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizado la misma.

4.3. La empresa observará las normas de higiene y seguridad en el trabajo durante la realización de las prácticas del becario.

4.4. La empresa designará al director de las prácticas que deberá estar en posesión del título de Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.5. Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de esas situaciones deberá comunicarse, con la suficiente antelación, por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, el inicio y duración de las becas, así como los datos personales del becario y los de la empresa en la que aquél realice las prácticas.

4.6. La empresa comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.7. La renuncia a la beca deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación.

5. Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute de la beca comienza con la integración del becario en la empresa a la que hubiera sido asignado, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de formación de conformidad con el Director del mismo.

6. Solicitudes

6.1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía así como en las empresas citadas.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se presentarán a enviarán en la Dirección General de Universidades e Investigación, sita en la Avda. de la República Argentina núm. 21 tercera planta, 41011 Sevilla.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación académica.
- c) Curriculum.

7. Selección y valoración de las solicitudes.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión de Selección que se constituirá al efecto formada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de la correspondiente empresa.

Dicha Comisión tendrá en cuenta el expediente académico y la adecuación del curriculum del solicitante a las prácticas que deba realizar.

8. Plazo de presentación de solicitudes.